CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 102.5.4.018.2026

ENTIDAD CONTRATANTE	**RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**
NIT	**805.027.261-3**
CONTRATISTA	**SUPERAUTOCENTRO MOBIL EL LIDO S.A.S**
NIT	**805.013.891-2**
OBJETO	**SUMINISTRAR COMBUSTIBLE, ACEITES, Y PRESTAR SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y MANTENIMIENTO MENOR, REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ACTIVOS ADSCRITOS O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**
VALOR	**HASTA POR CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) M/CTE.**
PLAZO	**LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL OFICIO DE INICIO, HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS (2026), PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y LEGALIZACIÓN.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**N° 693 DEL 19 DE AGOSTO DE 2026.**

Entre los suscritos a saber, **NATALI MOSQUERA NARVAEZ,** mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.,** descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 805.027.261-3, en calidad de Gerente, según **Decreto No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 253 del 01 de Abril de 2024**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte y de la otra, **ALBERTO GALLO ARISTIZABAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.881.054 de Buga (Valle), facultado para contratar en su calidad de Gerente de la Sociedad **SUPERAUTOCENTRO MOBIL EL LIDO S.A.S**, identificada con Nit No. 805.013.891-2, con matrícula mercantil No. 512012-16 del 4 de Junio de 1999, constituida mediante Escritura Pública No. 0906 del 28 de mayo de 1999, inscrita en la Cámara de Comercio el 4 de junio de 1999 bajo el No. 3881 del Libro IX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro conforme a las cláusulas que a continuación se estipulan, previas a las siguientes consideraciones: **a) 1)** Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **3)** Que la E.S.E. como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer eficiencia, calidad y oportunidad, y es así que en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. **4)** Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.*", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos

internos. **5)** Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "*Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes.* **6)** Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el COMFIS, siendo función del Gerente de la E.S.E., desagregar el mismo, si esto se requiere. **7)** Que teniendo en cuenta que la necesidad descrita en los estudios previos es de vital importancia, se hace necesaria la presente contratación. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente contrato de suministro que se regirá por las siguientes cláusulas:	
1) OBJETO:	SUMINISTRAR COMBUSTIBLE, ACEITES, Y PRESTAR SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y MANTENIMIENTO MENOR, REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS ACTIVOS ADSCRITOS O BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
2) ESPECIFICACIONES TECNICAS:	Las especificaciones técnicas del presente contrato comprenden el suministro de combustibles e insumos, así como la **prestación de servicios de apoyo operativo y mantenimiento menor**, requeridos para la adecuada operación de los activos de la Red de Salud del Centro E.S.E., conforme a las siguientes especificaciones técnicas mínimas: El contratista deberá garantizar la implementación y operación de un **sistema de control y trazabilidad del suministro de combustible**, bajo la modalidad de **chip o mecanismo tecnológico equivalente**, el cual deberá incluir la **instalación, programación y puesta en funcionamiento** en los vehículos que determine la Red de Salud del Centro E.S.E. Dicho sistema deberá permitir la identificación y registro mínimo de **fecha, hora, placa del vehículo, kilometraje y tipo de servicio prestado**, asegurando la trazabilidad, control y verificación de los consumos realizados. Así mismo, el contratista deberá prestar el **servicio de suministro de combustible y demás servicios requeridos de manera permanente**, bajo una modalidad de atención **veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana**, garantizando la continuidad de la operación institucional, en atención a la naturaleza asistencial y de urgencia del servicio de salud, y de acuerdo con las necesidades operativas de la entidad y previa solicitud de la Red de Salud del Centro E.S.E. En este contexto, los servicios de mantenimiento menor comprenden actividades básicas orientadas a garantizar la operatividad, seguridad y adecuado funcionamiento del parque automotor, tales como reparación de llantas, cambio de válvulas, rotación, así como servicios de limpieza técnica y estética vehicular. Estas actividades no implican intervenciones mecánicas mayores, pero resultan indispensables para asegurar la continuidad del servicio. Finalmente, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud y el adecuado funcionamiento del parque automotor y equipos de apoyo de la entidad, se requiere la contratación de un proveedor que suministre combustible, lubricantes y preste servicios de apoyo operativo y mantenimiento menor, los cuales son

indispensables para asegurar la movilidad, capacidad de respuesta y condiciones óptimas de operación de los activos adscritos o bajo responsabilidad de la Red de Salud del Centro E.S.E."

1. Suministro de combustible

Producto	Unidad de medida
Gasolina corriente	Galón
ACPM	Galón
Urea automotriz	Galón

2. Suministro de aceites

Producto	Unidad de medida
Aceite Havolline 4T	Unidad
Aceite 20W50 1/4 sellado	Unidad

3. Servicios de montallantas y atención básica de llantas

Servicio / Insumo	Unidad de medida
Servicio de montallantas	Servicio
Parche radial en frío No. 6	Unidad
Tacos tipo mecha	Unidad
Válvula	Unidad
Rotación de llantas	Servicio
Reparación por vulcanizado	Servicio
Reparación de rin (según tipo de daño)	Servicio

4. Servicios de mantenimiento menor y presentación de vehículos

Servicio	Modalidad
Combo 1: Lavado, brillada y desmanchada con máquina	Servicio
Combo 2: Lavado, brillada y desmanchada a mano	Servicio
Combo 3: Lavado, brillada y aspirada	Servicio
Brillada	Servicio
Lavado de motor	Servicio
Grafitada	Servicio
Rasqueteada	Servicio
Aspirada	Servicio

3) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Ejecutar integralmente el objeto contractual, suministrando combustible, aceites y prestando los servicios de mantenimiento menor y apoyo operativo requeridos por la Red de Salud del Centro E.S.E., en los términos, condiciones técnicas y operativas establecidos en el contrato de suministro. **2.** Garantizar la disponibilidad permanente del servicio, prestando el suministro de combustible y los servicios asociados de manera continua las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, incluidos domingos y festivos, otorgando prioridad a los vehículos destinados a la atención de urgencias, emergencias y servicios asistenciales. **3.** Implementar, operar y mantener un sistema de control y trazabilidad del suministro de combustible, bajo la modalidad chip, iButton o mecanismo tecnológico equivalente, asumiendo su instalación, programación y funcionamiento, el cual permita identificar como mínimo fecha, hora, placa del vehículo o equipo, kilometraje, tipo y cantidad del producto suministrado. **4.** Garantizar la calidad y seguridad del combustible y de los equipos de suministro, certificando que los productos suministrados cumplan con la normatividad técnica vigente (ICONTEC y demás normas aplicables), la correcta calibración de los surtidores y el cumplimiento de las medidas de seguridad industrial y ambiental exigidas por la autoridad competente. **5.** Facturar el suministro de combustible conforme a los precios oficiales regulados por el Gobierno Nacional, aplicando los ajustes o reducciones que se autoricen durante la vigencia del contrato, sin exceder los topes y condiciones previamente definidos por la entidad contratante. **6.** Presentar informes mensuales al supervisor del contrato, en medio físico o digital, con los soportes correspondientes, que contengan el detalle individualizado de los consumos y servicios prestados por vehículo o equipo, incluyendo la información generada por el sistema de control electrónico implementado. **7.** Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; acatar las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; reportar al supervisor los avances en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del SG-SST; y suministrar la dotación y los elementos de protección personal (EPP) requeridos, cuando aplique, de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, conforme a la normatividad vigente.
4) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	**1.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando su pago y cumplimiento en los términos requeridos por la entidad para efectos de trámite de pagos. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del presente contrato de suministro se le impartan por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 3. Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el sentido de mejorar la calidad del servicio

	que garantice el éxito del presente contrato de suministro. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 5. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 6. Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso, el contratista se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a lo dispuesto en el contrato de suministro y la propuesta presentada por el mismo. **7.** Responder por todo daño que se cause a los bienes de la Red de Salud del Centro E.S.E, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al contratista o al personal a su cargo. 8. Responder ante la Entidad contratante y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a los bienes de la Red de Salud del Centro E.S.E., el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del presente contrato de servicios, por causas que sean imputables al contratista o al personal a su cargo; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias. 9. Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes. 10. Aportar las garantías que la Red de Salud del Centro E.S.E., solicita para este tipo de contratos.
5) OBLIGACIONES DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.:	Corresponde a la Red de Salud del Centro E.S.E., **1)** Pagar el servicio efectivamente prestado a través del presupuesto de la Red de Salud del Centro E.S.E. en los términos establecidos. **2)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3)** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **4)** Ejercer la supervisión del contrato a través del supervisor designado
6) VALOR:	Para la prestación de los servicios ya enunciados de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, la Red de Salud del Centro E.S.E. ha estimado el valor del contrato de suministro por la suma de hasta **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) M/CTE** Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.
7) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	La presente contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**693 del 19 de agosto de 2026,** expedido por la dependencia competente, el cual respalda plenamente el valor aquí apropiado para la ejecución del contrato.
8) FORMA DE PAGO:	La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a efectuar el pago al contratista **bajo la modalidad de monto agotable**, conforme a los servicios y suministros **efectivamente prestados, ejecutados y autorizados** por el supervisor del contrato, hasta por un valor máximo de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,00) M/CTE**, **impuestos de ley incluidos**, comprendiendo todos los gravámenes,

impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como tasas, descuentos legales y las deducciones por concepto de estampillas vigentes en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento, las cuales estarán a cargo del contratista.

El pago se realizará conforme a la siguiente descripción:

PRODUCTO		PR. VENTA
GASOLINA CORRIENTE	Galón	16.580
ACPM	Galón	11.770
UREA AUTOMOTRIZ	Galón	27.000
ACEITE HAVOLLINE 4 T	Unidad	36.000
ACEITE 20W50 ¼ sellado	Unidad	42.000
MONTALLANTAS		
PARCHE 6 RADIAL FRIO	Unidad	28,000
TACOS MECHA	Unidad	18,000
VALVULA	Unidad	20,000
ROTACION, MONTAJE,	Unidad	15,000
REPARACION VULCANIZADO	Unidad	80,000
REPARACION RIN (Depende el daño)	Unidad	de 30.000-120.000

COM.1.LAVADO, BRILLADA,DESMANCHADA con maquina	380.000
COM.2: LAVADO,BRILLADA,DESMANCHADA a mano	280.000
COM.3: LAVADO,BRILLADA,ASPIRADA,RAQUETEADA	205.000
COM .4: LAVADO, BRILLADA, ASPIRADA,SENCILLA	175.000
LAVADO MOTOR	90.000
BRILLADA	90.000
ASPIRADA	90.000
GRAFITADA	90.000
RASQUETEADO	90.000

El pago se realizará contra facturación periódica, previa certificación del supervisor del contrato sobre la correcta y efectiva prestación de los servicios y el suministro de los bienes contratados, sin que la entidad se obligue a consumir la totalidad del valor contratado.

Nota: Los precios por galón de combustible podrán variar durante la vigencia del contrato únicamente por disposición del Gobierno Nacional. En caso de que el Gobierno Nacional autorice una reducción o incremento del precio, este se pagara y ajustará en la misma proporción de ser necesario

Es importante resaltar que el valor a pagar incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales, de acuerdo con la oferta presentada, la cual hace parte integral del contrato.

El pago se realizará mediante consignación bancaria a la cuenta que el contratista acredite como propia, a través de la respectiva certificación bancaria aportada al contrato, y previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de ejecución parcial o final del contrato, expedido por el (la) supervisor(a).
- Factura de venta electrónica, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando el número del contrato objeto de pago.
- Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

	• Copia del contrato debidamente suscrito. • Informe del contratista en el que se evidencie la ejecución del objeto contractual. • Copia del Certificado de Registro o Reserva Presupuestal (CRP). • Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la entidad contratista, en caso de estar obligada a tenerlo. En caso de que las facturas o documentos no cumplan con los requisitos establecidos o sean presentados de manera incompleta, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que se subsanen las observaciones o se aporte el último documento requerido.
9) DURACION:	La vigencia del contrato será de tres (03) meses, contados a partir del oficio de inicio, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), previa expedición del registro presupuestal y legalización. **PARÁGRAFO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de suministro.
10) INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:	Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la Red de Salud del Centro E.S.E., no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.
11) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución, la ley o la normativa vigente, que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato de suministro. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata a la Red de Salud del Centro E.S.E. cualquier situación sobreviniente que constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad, caso en el cual renunciará a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En virtud del principio de responsabilidad, EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al momento de contratar la existencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información
12) SUPERVISION:	La supervisión del presente contrato de suministro será ejercida por el funcionario que designe la Ordenadora del Gasto de la Red de Salud

	del Centro E.S.E., conforme a la Resolución No. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2026, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual. El objeto de la supervisión es la vigilancia y control integral de la ejecución contractual, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA y la protección de los intereses de la Entidad. En desarrollo de sus funciones, el supervisor realizará, de manera directa o con el apoyo del equipo interdisciplinario que se designe, las siguientes actividades esenciales: 1. Verificar el cumplimiento técnico del objeto contractual, garantizando que los servicios se presten conforme a las especificaciones, alcance y condiciones pactadas. 2. Revisar y controlar las actividades administrativas y operativas a cargo del contratista, solicitando los informes y soportes requeridos para constatar su ejecución. 3. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales asociadas a la ejecución del contrato. 4. Realizar seguimiento financiero y presupuestal, certificando la conformidad del servicio como requisito para el pago. 5. Reportar oportunamente novedades, incumplimientos o riesgos, adoptando las medidas necesarias para salvaguardar los intereses de la Red de Salud del Centro E.S.E. El supervisor actuará en el marco de los lineamientos definidos en el Manual de Supervisión e Interventoría Contractual y responderá por las obligaciones derivadas del ejercicio de dicha función.
13) COSTOS DE EJECUCION:	Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de suministro serán exclusivamente por cuenta del contratista, quien además autoriza a la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.,** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la Red de Salud del Centro E.S.E. sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el contratista con ocasión de este contrato.
14) GARANTIAS:	<table><tr><th>NOMBRE DEL AMPARO</th><th>SE REQUIERE</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>X</td><td>El valor del amparo de cumplimiento es del 10% del valor del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr><tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL:</td><td>X</td><td>El valor del amparo debe ser por el 08% del valor toral del contrato</td><td>Por el término de duración de este del contrato y tres (3) años más.</td></tr><tr><td>CALIDAD DEL SUMINISTRO</td><td>x</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>Por el termino de duración del contrato y (6) meses más.</td></tr></table> **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórroga en el

	plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; **b)** Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá entregar las garantías solicitadas en la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Centro E.S.E., para que esta oficina realice la aprobación de estas.
15) REGIMEN LEGAL:	El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y su reglamentación contenida en el Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993 Así mismo, se sujeta a lo establecido en **el** Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, **al** Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 1.15.381.2025 del 18 de noviembre de 2025, y al Manual de Supervisión e Interventoría Contractual adoptado mediante Resolución No. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2025, así como a las demás disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias que regulan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.
16) SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.
17) ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION:	El CONTRATISTA declara que conoce y acepta en su integridad el Estatuto Interno para la Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado y actualizado mediante el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, el cual regula la actividad contractual de la Entidad y resulta plenamente aplicable a la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En consecuencia, se obliga a su cumplimiento estricto
18) CORRECCIONES:	El contratante se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente.
19) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Hacen parte integral del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes: (i) la documentación precontractual elaborada por la Red de Salud del Centro E.S.E.; (ii) la documentación y oferta presentada por EL CONTRATISTA; y (iii) todas las actas, comunicaciones, informes, acuerdos y demás documentos suscritos entre la Red de Salud del Centro E.S.E. y EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato. Todos estos documentos se entienden incorporados para todos los efectos legales y contractuales.
20) CAUSALES DE TERMINACION:	El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

	1. Incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones contenidas en el contrato, en cuyo caso la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá declarar la terminación unilateral. 2. Agotamiento del objeto, cumplimiento total de las obligaciones o vencimiento del plazo contractual. 3. Mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se cause perjuicio alguno a la Entidad. 4. Fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten de manera definitiva la ejecución del contrato. 5. Imposibilidad jurídica o material de la Entidad para ejecutar el objeto contractual, derivada de orden de autoridad competente o cierre de actividades que afecten directamente la prestación del servicio. **PARÁGRAFO.** La ocurrencia de cualquiera de los eventos señalados dará lugar a la terminación anticipada del contrato, dejando la correspondiente acta de terminación suscrita entre las partes o, en caso de terminación unilateral, el acto administrativo motivado expedido por la Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de las obligaciones de liquidación a que haya lugar.
21) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal (CRP) correspondiente, sin el cual no podrá iniciarse la prestación de los servicios ni generarse obligaciones a cargo de la Entidad.
22) CESION DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA no podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin autorización previa, expresa y escrita de la Gerente de la Red de Salud del Centro E.S.E., en su calidad de representante legal de la Entidad. Para efectos de trámite interno, el CONTRATISTA deberá obtener previamente el visto bueno del Supervisor del contrato, quien evaluará la pertinencia de la cesión y emitirá la correspondiente recomendación. No obstante, la aprobación definitiva estará siempre supeditada a la decisión de la Gerente, quien podrá negar la cesión sin necesidad de expresar las razones de su decisión, en atención a los intereses misionales y administrativos de la E.S.E.
23) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Red de Salud del Centro E.S.E. frente a cualquier reclamo, demanda, acción legal, perjuicio o costo que se derive de daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o por el personal a su cargo durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se presente reclamación, demanda o acción legal contra la Red de Salud del Centro E.S.E. por hechos que, de conformidad con el contrato, sean de responsabilidad del CONTRATISTA, la Entidad le informará de manera oportuna para que, por su cuenta y riesgo, adopte las medidas legales necesarias, asuma

	la defensa correspondiente y realice las actuaciones que permitan mantener indemne a la Entidad. A solicitud del CONTRATISTA, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá colaborar en la atención del reclamo, sin que dicha colaboración implique limitación o atenuación de la responsabilidad del CONTRATISTA, ni genere coadministración de la defensa. En todo caso, el CONTRATISTA reconocerá y pagará los costos que dicha colaboración ocasione a la Entidad. Si el CONTRATISTA no asume oportunamente la defensa o no adopta las medidas necesarias, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien deberá reembolsar todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo.
24) VEEDURIA:	El presente contrato está sujeto a los mecanismos de vigilancia y control ciudadano establecidos en la Ley 850 de 2003 y en las disposiciones del Estatuto Interno de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025, así como en las demás normas que regulen la materia. En consecuencia, cualquier ciudadano, organización social o veeduría podrá ejercer control social sobre la ejecución del contrato, en los términos establecidos por la ley y los reglamentos internos de la Entidad.
25) SARLAFT:	El CONTRATISTA se obliga a diligenciar y entregar el Formulario Único de Conocimiento – Circular SARLAFT, adoptado por la Red de Salud del Centro E.S.E., con el fin de acreditar la licitud y origen de los fondos involucrados en la relación contractual. Dicho formulario deberá ser presentado debidamente firmado y con huella dactilar, autorizando expresamente a la Red de Salud del Centro E.S.E. para consultar, verificar y validar la información suministrada, en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular Externa 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud y demás normatividad aplicable al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En caso de que, como resultado de las consultas realizadas, el CONTRATISTA figure en listas restrictivas, bases de datos de prevención de riesgos LA/FT, o presente inconsistencias que comprometan la verificación de la información suministrada, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá dar por terminado de manera inmediata el contrato, sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna a favor del CONTRATISTA.
26) VIOLENCIA DE GENERO:	En virtud de lo dispuesto en la Resolución 2110 de 2023 del Ministerio del Trabajo, el CONTRATISTA, en desarrollo de las actividades objeto del presente contrato de suministro, se obliga a no ejercer, tolerar, promover ni participar, por acción u omisión, en ningún acto de violencia, discriminación o conducta basada en género, identidad étnica, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra forma de

	vulneración de derechos. Esta obligación se extiende a todas las etapas de la relación contractual: precontractual, contractual y post-contractual, y comprende igualmente el deber de abstenerse de obstaculizar o desatender las acciones de prevención frente a situaciones de riesgo o violencia contra las mujeres o grupos históricamente discriminados. **PARÁGRAFO.** La realización, por acción u omisión, de cualquiera de los actos descritos en la presente cláusula constituirá causal suficiente para la terminación unilateral del contrato por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., caso en el cual solo se reconocerán al CONTRATISTA los valores prorrata correspondientes a las actividades efectivamente ejecutadas a satisfacción. El CONTRATISTA renuncia expresamente a iniciar reclamaciones o acciones legales derivadas de la aplicación de esta cláusula, en tanto se fundamenta en el deber constitucional y legal de garantizar el respeto, la igualdad y la no discriminación en las relaciones con el Estado.
27) CONFIDENCIALIDAD:	Las partes se obligan a no divulgar a terceros la Información Confidencial recibida con ocasión del presente contrato y a otorgarle el mismo nivel de protección y reserva que brindan a la información confidencial de su propia propiedad. La información recibida solo podrá utilizarse para los fines estrictamente relacionados con la ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Definición de Información Confidencial. Para efectos del presente contrato, se entenderá por "Información Confidencial" toda aquella información entregada por una de las partes a la otra, ya sea en forma oral, escrita, visual, digital, magnética o en cualquier otro medio físico o electrónico, que no sea de conocimiento público y cuyo acceso esté restringido. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Protección de datos personales. Cuando la información objeto de tratamiento incluya datos personales, sensibles o privados, las partes se obligan a cumplir estrictamente con el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, garantizando el adecuado tratamiento, seguridad, integridad, confidencialidad y finalidad autorizada por el titular de los datos **PARÁGRAFO TERCERO.** Exclusiones. No tendrá carácter confidencial la información que sea de dominio público, aquella que la parte receptora pueda demostrar que conocía previamente sin obligación de reserva, o la que deba revelarse en cumplimiento de orden judicial, legal o de autoridad competente. **PARÁGRAFO CUARTO.** Obligación de reserva y responsabilidad. El CONTRATISTA y la ENTIDAD se obligan a mantener la reserva y confidencialidad de toda información que reciban o a la cual tengan acceso, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por su pérdida, adulteración, uso indebido, acceso no autorizado o divulgación no permitida. Esta obligación subsistirá durante la ejecución del contrato y por dos (2) años adicionales, conforme a lo establecido en la Ley 1266 de

	2008, Ley 1273 de 2009, Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO QUINTO.** Incumplimiento. El incumplimiento total o parcial de las obligaciones de confidencialidad generará responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen a la otra parte o a terceros. **PARÁGRAFO SEXTO.** Acuerdo de confidencialidad adicional. El acuerdo de confidencialidad que emita la Red de Salud del Centro E.S.E. o el CONTRATISTA formará parte integral del presente contrato y producirá los mismos efectos jurídicos, obligaciones y sanciones que esta cláusula
28) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:	El contratista cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
29) MULTAS	Si durante la ejecución del contrato se presentan incumplimientos atribuibles al CONTRATISTA, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer las multas y sanciones previstas en la presente cláusula, aplicando los principios de razonabilidad, proporcionalidad y debido proceso. En ningún caso se podrá imponer simultáneamente una sanción y una multa por los mismos hechos, en virtud del principio *non bis in idem*. Las multas y sanciones aquí previstas no constituyen estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual podrán acumularse con las indemnizaciones a que haya lugar conforme al artículo 1600 del Código Civil. **1. Plazo de Saneamiento:** Cuando el incumplimiento sea susceptible de corrección, el CONTRATISTA contará con un plazo de saneamiento de diez (10) días calendario, contados a partir de la notificación oficial del incumplimiento. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persiste, la Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer la multa correspondiente, la cual se causará desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que el CONTRATISTA subsane el incumplimiento o se alcance el tope máximo permitido. Si el incumplimiento se corrige dentro del plazo de saneamiento, no se iniciará procedimiento sancionatorio. **2. Valor y límites de las multas:** La Red de Salud del Centro E.S.E. podrá imponer al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1.000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El total de las multas y sanciones que se impongan no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluyendo eventuales adiciones. Para efectos de tasación, se tomará el valor vigente del contrato al momento de ocurrencia del hecho generador. **3. Procedimiento para la imposición de multas y sanciones:** El procedimiento se adelantará conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y normas concordantes. El trámite se iniciará cuando: a) El supervisor verifique la existencia de un incumplimiento, b) Exista

	informe escrito del supervisor, c) Haya vencido el plazo de saneamiento sin que el CONTRATISTA haya corregido la situación, o d) Se trate de un incumplimiento no subsanable. La actuación administrativa sancionatoria se entenderá iniciada con la notificación de la citación a audiencia prevista en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **4. Pago o descuento de las multas:** Las multas y sanciones impuestas mediante acto administrativo en firme deberán ser pagadas por el CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su ejecutoria. La Red de Salud del Centro E.S.E. podrá descontar su valor mediante compensación de las sumas que adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás acciones que procedan.
30) LIQUIDACION	Declarada la terminación del contrato por cualquiera de las causales previstas, la Red de Salud del Centro E.S.E. procederá a su liquidación conforme a lo establecido en el Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025 —por medio del cual se adopta y actualiza el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E.— y en concordancia con la Ley 1150 de 2007, modificada por el Decreto Ley 019 de 2012. Dado que el presente contrato es de trato sucesivo, la liquidación será obligatoria y consistirá en verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, así como determinar los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA y las obligaciones o valores a su cargo, si los hubiere. Una vez concluido el proceso liquidatorio, se elaborará y suscribirá el Acta de Liquidación, en la que constarán los saldos, acuerdos y declaraciones finales derivados del contrato.
31) NOTIFICACIONES:	El contratista recibirá las notificaciones en la dirección que se relaciona en la hoja de vida en la dirección: AV 3 No. 23 BN 60, teléfono 5524781, email: asistentegerencia@superautocentro.com. Por otro lado, la entidad contratante recibirá notificaciones en la dirección: Carrera 12E N°. 50 – 18 / Centro de Salud Diego Lalinde.
32) DOMICILIO:	Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio en de Santiago de Cali Distrito Especial.
33) FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	En constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, al **treinta (30)** día del mes de **septiembre** del año dos mil veintiséis **(2026).**

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E**	**ALBERTO GALLO ARISTIZABAL** Gerente **SUPERAUTO CENTRO MOBIL EL LIDO S.A.S.**

	Nombre	*Cargo y/o actividad*	*Firma*
Proyecto	*Daniela García Pinzón*	*Profesional Administrativo AGESOC.*	Daniela G.P.
Revisó	*Kelly Johanna Angulo Marín*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica.*	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas disposiciones legales vigentes y; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.